

los Tribunales del Distrito federal, promulgada el 15 de Setiembre de 1880.

Art. 1º El Procurador de Justicia del Distrito, en union del Visitador de los Tribunales y Juzgados del mismo, procederá inmediatamente á entregar al Juzgado 5º de lo criminal la quinta parte de las causas pendientes en los cuatro Juzgados de lo criminal que existen en la actualidad.

Art. 2º El Procurador de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la mencionada ley orgánica de 15 de Setiembre de 1880, propondrá desde luego á la Secretaría de Justicia los agentes que deben quedar adscritos á cada uno de los Juzgados de lo criminal y correccionales.

Art. 3º Los turnos de los peritos médico-legistas se arreglarán de manera que concurriendo dos de ellos todos los dias al Palacio Municipal, pueda ocurrir el otro con oportunidad á Tlalpam á fin de practicar con el encargado de aquel hospital las autopsias, reconocimientos y demas operaciones que se les encomienden por el Juez de ese Distrito.”

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio Nacional de México, á los siete dias del mes de Junio de mil ochocientos ochenta y uno.  
—*Manuel Gonzalez*.—Al C. Lic. Ezequiel Montes, Secretario de Estado y del despacho de Justicia é Instruccion pública.”

Y tengo la honra de comunicarlo á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitucion. México, Junio 7 de 1881.  
—*E. Montes*.—Al C. ....

“Diario Oficial.”—Número 135.—Junio 8 de 1881.

NUMERO 164.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del despacho de Hacienda y Crédito público.—Seccion 4ª

El Presidente de la República me ha dirigido el decreto que sigue:

“*MANUEL GONZALEZ*, *Presidente constitucional de los Estados-Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

“Que la Cámara de Diputados del Congreso de la Union ha tenido á bien decretar lo siguiente:

“La Cámara de Diputados de los Estados-Unidos Mexicanos decreta:

“Artículo único. El Presupuesto de egresos de la Federacion, correspondiente al año fiscal que comien-

za en 1° de Julio de 1881 y termina el 30 de Junio de 1882, se sujetará á las siguientes partidas:

### RAMO PRIMERO.

#### SECCION I.

##### PODER LEGISLATIVO.

##### *Cámara de Diputados.*

1	227 diputados, á \$3,000 cada uno.....	681,000 00	
2	Viáticos para los diputados, pagándose los de regreso en la capital de la República .....	5,000 00	686,000 00

##### *Cámara de Senadores.*

3	56 senadores, á \$3,000 cada uno.....	168,000 00	
4	Viáticos para los senadores, pagándose los de regreso en la capital de la República. ....	3,000 00	171,000 00
	Al frente.....		857,000 00

Del frente.....\$ 857,000 00

##### *Secretaría de la Cámara de Diputados.*

5	Un oficial mayor.....	3,000 00	
6	Un idem 1°.....	1,800 00	
7	Un idem 2°.....	1,200 00	
8	Un idem 3°.....	1,000 00	
9	Un idem 4°.....	900 00	
10	Un idem 5°.....	800 00	
11	Un jefe de redaccion..	1,400 00	
12	Un oficial de idem....	800 00	
13	Siete escribientes, á 600 pesos, siendo uno de ellos telegrafista...	4,200 00	15,100 00

##### *Seccion de Taquigrafía.*

14	Un jefe, primer taquígrafo.....	1,800 00	
15	Un taquígrafo segundo.	1,000 00	
16	Cuatro taquígrafos, á \$720.....	2,880 00	
17	Cuatro meritorios á 200 pesos.....	800 00	
18	Gastos.....	200 00	6,680 00

A la vuelta.....\$ 878,780 00

De la vuelta.....\$		878,7800_0
<i>Seccion de Archivo.</i>		
19 Un jefe.....	1,200 00	
20 Un oficial.....	800 00	
21 Un escribiente .....	600 00	2,600 00
<hr/>		
IMPRESIONES.		
<i>Periódico de los Debates y Biblioteca del Congreso de la Union.</i>		
22 Para impresiones de la Cámara de Diputados.....	2,000 00	
23 Para impresiones del «Diario de los Debates».....	5,780 00	
24 Para la Historia Parlamentaria de los Congresos Mexicanos..	3,000 00	10,780 00
<hr/>		
<i>Administracion del «Diario de los Debates.»</i>		
25 Un administrador.....	600 00	
26 Un redactor.....	1,200 00	
27 Un corrector.....	600 00	
Al frente.....\$	2,400 00	892,160 00

Del frente.....\$	2,400 00	892,160 00
28 Un doblador.....	180 00	
29 Un mozo.....	240 00	
30 Gastos de oficio.....	200 00	3,020 00
<hr/>		
31 Tesorero del Congreso, oficial mayor de la Secretaría de Guerra, jubilado.....	4,000 00	
32 Un mozo.....	180 00	4,180 00
<hr/>		
<i>Servicio.</i>		
33 Un portero.....	800 00	
34 Siete mozos, á \$ 360 cada uno.....	2,520 00	
35 Para vestidos de los siete mozos, á \$ 50 cada uno.....	350 00	
36 Un guarda-casa.....	400 00	
37 Un velador.....	300 00	
38 Un barrendero para el exterior del edificio.	72 00	4,442 00
<hr/>		
<i>Material.</i>		
39 Gastos de oficio.....	1,200 00	
40 Renta del edificio de la Cámara y su Secretaría .....	3,800 00	
A la vuelta.....\$	5,000 00	903,802 00

De la vuelta.....\$	5,000 00	903,802 00
41 Alumbrado, gastos menores é imprevistos.	800 00	5,800 00

*Secretaría de la Cámara de Senadores.*

42 Un oficial mayor.....	3,000 00	
43 Un idem 1º.....	1,800 00	
44 Un idem 2º.....	1,200 00	
45 Un idem 3º.....	1,000 00	
46 Cuatro escribientes á \$ 600.....	2,400 00	9,400 00

*Seccion de Taquígrafia.*

47 Dos taquígrafos, á 1,200 pesos.....	2,400 00	
48 Un escribiente.....	600 00	
49 Gastos.....	200 00	3,200 00

*Seccion de redaccion y administracion del «Diario de los Debates»*

50 Un redactor.....	1,200 00	
51 Un corrector.....	600 00	
52 Un administrador.....	600 00	
53 Un doblador.....	180 00	
54 Un mozo.....	120 00	
55 Gastos de oficio.....	120 00	2,820 00

Al frente.....\$ 925,022 00

Del frente.....\$ 925,022 00

*Seccion de Archivo.*

56 Un archivero.....	1,000 00	
57 Un escribiente.....	600 00	1,600 00

*Impresiones del Senado.*

58 Para impresiones.....		2,000 00
--------------------------	--	----------

*Servicio.*

59 Un portero.....	800 00	
60 Cuatro mozos, á \$ 360.	1,440 00	2,240 00

*Material.*

61 Gastos de oficio.....	800 00	
62 Alumbrado.....	200 00	
63 Gastos menores é imprevistos.....	600 00	1,600 00
		932,462 00

SECCION II.

*Contaduría mayor de Hacienda y Crédito Público.*

64 Un contador mayor...	4,000 00	
65 Seis contadores de primera clase, á \$ 2,500 cada uno.....	15,000 00	

A la vuelta.....\$ 19,000 00 932,462 00

De la vuelta.....\$	19,000 00	932,462 00
66 Seis idem de segunda idem, á \$2,000....	12,000 00	
67 Seis oficiales de glosa á á \$1,000.....	6,000 00	
68 Un oficial de libros...	1,500 00	
69 Un idem de correspondencia.....	1,000 00	
70 Siete escribientes á 600 pesos.....	4,200 00	
71 Un archivero.....	1,000 00	
72 Un escribiente del archivo.....	600 00	
73 Un portero.....	500 00	
74 Dos mozos, á \$360....	720 00	
75 Gratificacion de dos ordenanzas, á \$60...	120 00	
76 Gastos de oficio.....	600 00	47,240 00
<i>Seccion especial para glosar las cuentas atrasadas, comenzando desde el 1º de Julio de 1863.</i>		
77 Un contador de primera clase.....	2,500 00	
78 Un idem de segunda...	2,000 00	
79 Un oficial primero de glosa.....	1,500 00	
Al frente.....\$	6,000 00	979,702 00

Del frente.....\$	6,000 00	979,702 00
80 Un idem segundo de idem.....	1,200 00	
81 Un idem tercero de idem.....	1,000 00	
82 Un idem cuarto de idem	800 00	
83 Un idem quinto de idem	700 00	
84 Un escribiente.....	600 00	
85 Gastos de instalacion..	300 00	
86 Gastos de oficio.....	100 00	10,700 00
Total de las 86 partidas.....		990,402 00

## RESUMEN DEL RAMO PRIMERO.

## PODER LEGISLATIVO.

Cámara de Diputados.....	686,000 00
Cámara de Senadores.....	171,000 00
Secretaría de la Cámara de Diputados.	15,100 00
Seccion de taquigrafía.....	6,680 00
Seccion de archivo.....	2,600 00
Impresiones, periódico de los Debates é Historia Parlamentaria.....	10,780 00
Administracion, correccion y redaccion del «Diario de los Debates.»	3,020 00
Tesorero del Congreso y servidumbre.	4,180 00
Servicio.....	4,442 00
A la vuelta.....\$	903,402 00

De la vuelta.....\$	903,402 00
Material.....	5,800 00
Secretaría de la Cámara de Senadores.....	9,400 00
Sección de taquigrafía.....	3,200 00
Idem de redacción y administración del «Diario de los Debates»....	2,820 00
Sección de archivo.....	1,600 00
Impresiones del Senado.....	2,000 00
Servicio.....	2,240 00
Material.....	1,600 00
Contaduría Mayor de Hacienda y Crédito público.....	47,240 00
Sección especial para glosar las cuentas atrasadas.....	10,700 00
Total del ramo primero.....\$	<u>990,402 00</u>

## RAMO SEGUNDO.

## SECCION III.

## PODER EJECUTIVO.

*Presidencia de la República.*

87 Presidente de la República.....	30,000 00
Al frente.....\$	<u>30,000 00</u>

Del frente.....\$ 30,000 00

*Secretaría particular del Presidente.*

88 Un secretario.....	3,000 00	
89 Dos escribientes á 800 pesos.....	1,600 00	
90 Gastos menores de la secretaría particular.....	600 00	35,200 00
	<u>5,200 00</u>	

*Estado Mayor del Presidente.*

91 Un ayudante, coronel de infantería.....	2,466 00	
92 Un ayudante, coronel de Caballería.....	2,714 40	
93 Dos ayudantes, tenientes coroneles de infantería, á \$ 1,652 40 cs.....	3,304 80	
94 Un ayudante, teniente coronel de caballería.....	1,807 20	10,292 40
	<u>10,292 40</u>	
A la vuelta.....\$		<u>45,492 40</u>

De la vuelta.....\$ 45,492 40

*Servicio.*

95 Un conserje de la Presidencia.....	1,000 00	
96 Dos porteros, á \$ 800 cada uno.....	1,600 00	
97 Dos mozos, á \$ 370 cada uno.....	740 00	3,340 00
Total de las 11 partidas.....		<u>48,832 40</u>

## RESUMEN DEL RAMO SEGUNDO.

## PODER EJECUTIVO.

Presidente de la República.....	30,000 00
Secretaría particular del Presidente.	5,200 00
Estado Mayor del Presidente.....	10,292 40
Servicio.....	3,340 00
Total del ramo segundo.....\$	<u>48,832 40</u>

## RAMO TERCERO.

## SECCION IV.

## PODER JUDICIAL.

*Suprema Corte de Justicia.*

98 Un presidente.....	6,000 00
99 Diez ministros, á 4,000 pesos.....	40,000 00
100 Cuatro idem supernumerarios, á \$ 4,000 (Ley de 17 de Noviembre de 1873....)	16,000 00
101 Un procurador general de la Nacion...	4,000 00
102 Un escribiente del procurador general...	500 00
103 Un fiscal.....	4,000 00
104 Un escribiente del fiscal.....	500 00
105 Dos agentes letrados, con prohibicion de abogar en el fuero federal, que auxiliien las labores del pro-	
A la vuelta.....\$	<u>71,000 00</u>

De la vuelta.....\$	71,000 00	
curador general y las del fiscal, á 2,000 pesos.....	4,000 00	
106 Un defensor de oficio, exclusivamente ad- scrito á los tribuna- les y juzgados fede- rales existentes en el Distrito federal.....	2,400 00	77,400 00
	<hr/>	

*Secretarías.*

107 Un secretario de acuer- dos de la primera sala.....	3,000 00	
108 Dos secretarios de las otras salas, á 3,000 pesos.....	6,000 00	
109 Un oficial mayor....	2,600 00	
110 Dos oficiales, á \$ 2,000.	4,000 00	
111 Nueve escribientes, á \$ 600.....	5,400 00	
112 Un ejecutor.....	600 00	
113 Un oficial segundo ar- chivero, para las tres salas.....	2,500 00	
	<hr/>	
Al frente.....\$	24,100 00	77,400 00

114 Un escribano de dili- gencias.....	1,200 00	
115 Un procurador.....	600 00	25,900 00
	<hr/>	

*Servicio.*

116 Tres porteros, á \$ 500.	1,500 00	
117 Tres mozos de aseo, á \$ 300.....	900 00	
118 Gastos de oficio.....	800 00	
119 Dos ordenanzas con gratificación de 60 pesos.....	120 00	3,320 00
	<hr/>	<hr/>
		106,620 00

## SECCION V.

## TRIBUNALES DE CIRCUITO.

*Tribunal de Circuito de Mé-  
xico, conforme al decreto  
de 23 de Noviembre de  
1878.*

120 Un magistrado.....	4,000 00
121 Un promotor fiscal...	3,000 00
122 Un secretario.....	1,800 00
123 Un escribano de dili- gencias.....	1,400 00
124 Cuatro escribientes, á \$ 600.....	2,400 00



125 Un ejecutor.....	600 00	
126 Un comisario.....	300 00	
127 Un mozo de oficios..	150 00	
128 Gastos de oficio.....	200 00	13,850 00
	<hr/>	

*Culiacan.*

129 Un juez letrado.....	3,000 00	
130 Un promotor fiscal...	2,000 00	
131 Un secretario.....	1,400 00	
132 Un escribiente ejecu- tor.....	400 00	
133 Un mozo de oficios...	150 00	
134 Gastos de oficio.....	160 00	7,110 00
	<hr/>	

*Monterey.*

135 Un juez letrado.....	2,500 00	
136 Un promotor fiscal..	2,400 00	
137 Un secretario.....	1,200 00	
138 Un ejecutor.....	400 00	
139 Un escribiente.....	400 00	
140 Un mozo de oficios...	150 00	
141 Gastos de oficio.....	160 00	7,210 00
	<hr/>	

*Querétaro.*

142 Un juez letrado.....	2,500 00	
143 Un promotor fiscal..	2,000 00	

144 Un secretario.....	1,200 00	
145 Un escribiente ejecu- tor.....	400 00	
146 Un mozo de oficios...	150 00	
147 Gastos de oficio.....	160 00	6,410 00
	<hr/>	

*Durango.*

148 Su planta igual á la anterior.....	6,410 00	
---	----------	--

*Guadalajara.*

149 Su planta igual á la anterior.....	6,410 00	
---	----------	--

*Mérida.*

150 Su planta igual á la anterior.....	6,410 00	
---	----------	--

*Puebla.*

151 Su planta igual á la anterior.....	6,410 00	
152 Para muebles de los Tribunales de cir- cuito, á \$100 cada uno.....	800 00	61,020 00
	<hr/>	